



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1106 DE 2022 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE INICIA PROCESO DE NOMINACIÓN DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE EN LOS CONSEJOS ZONALES DE PESCA EN CARGOS QUE SE INDICAN

R. EXENTA. N° 1142

VALPARAÍSO, 01 JUN 2022

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes 20597, N° 20657 y Ley 2.370; los D.S. N° 453 de 1992, N° 421 de 2000, N° 99 de 2019, las Resoluciones Exentas N° 785, N° 2397 ambas del 2021, y N° 782 y N° 1106, ambas del año 2022, y Memorándum DDP N° 186 del año 2022, todos de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 1106 de fecha 31 de mayo 2022 se dio inicio al proceso de nominación de los miembros titulares y suplentes de los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y Antofagasta; de Atacama y de Coquimbo; de Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; de Ñuble y del Biobío; de La Araucanía y de los Ríos; de Los Lagos; de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena; en los cargos que se indica".

Que, por medio de Memorándum (D.D.P.) N° 186 del año 2022, de fecha 01 de junio de 2022, la División de Desarrollo Pesquero informa que se incurrió en un error de en la Resolución citada en el párrafo anterior, por cuanto en el punto 8 de las Bases del Proceso de Elección, se estableció un plazo para la presentación de las nominaciones de 60 días hábiles.

Que la regla antes citada es errada, toda vez que el plazo para presentar nominaciones se encuentra regulado en el Decreto Supremo N° 453 del año 1992, en su artículo 4° inciso segundo, y por su parte el artículo 9° de la misma norma, establece que *"Para todos los efectos de este reglamento, cada vez que se mencione un plazo de días, se entenderá de días corridos"*.

Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros"*.

Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta N° 1106 de 2022, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1°- **RECTIFÍCASE** el resuelvo N° 2 de la Resolución Exenta N° 1106 de 2022, de esta Subsecretaría, en el sentido de establecer que el plazo para presentar las nominaciones es de 60 días corridos, conforme lo regulado en los artículos 4° y 9°, ambos del Decreto Supremo N° 453 del año 1992 de esta subsecretaria.

2°- **TRANSCRÍBASE** a todos los funcionarios de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A CUENTA DE LA SUBSECRETARIA EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA REPARTICIÓN Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE


PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


JRV/FFC

